

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE COMUNICACIÓN POLÍTICA Y LA ASOCIACIÓN LATINOAMERICANA DE CONSULTORES POLÍTICOS

En Madrid, a 15 de junio de 2016.

REUNIDOS

De una parte ACOP (Asociación de Comunicación Política), que cuenta con CIF. G-85414142, con domicilio social en la Avenida Complutense s/n, Facultad de Ciencias de la Información, Departamento Comunicación Audiovisual y Publicidad II, 5ª planta de Madrid, constituida mediante depósito de Acta fundacional y Estatutos el 21 de febrero de 2008 en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, representada en este acto por D. David Redoli, en calidad de Presidente de la Asociación (en adelante denominada ACOP o Asociación).

De otra parte, D. Alfredo Dávalos , con D.N.I. 1721014361, en nombre y representación de la Asociación Latinoamericana de Consultores Políticos , en adelante ALACOP con CIF nº10807089 y domicilio sede en la Av. Yucatán número 85 en la Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México (México). Fue creada en el año 1996 en la ciudad de Buenos Aires.

Los representantes, reconociéndose capacidad jurídica para obrar, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y a tal efecto

EXPONEN

1. Que ACOP es una asociación sin ánimo de lucro dedicada a profesionalizar la actividad de los profesionales del ámbito de la comunicación política. ACOP es un foro de intercambio de conocimientos, opiniones y experiencias sobre la investigación y la práctica de la comunicación política. Entre sus objetivos destaca el contribuir a propiciar los estándares de calidad en la investigación, docencia y práctica en el ámbito de la Comunicación Política; ser voz ante las instancias y entidades cuyas decisiones afectan a los intereses de la Asociación; velar por la calidad de los sistemas de evaluación de la investigación, docencia y práctica profesional de la Comunicación Política.
2. Que ALACOP es una agrupación de profesionales dedicada a la investigación, análisis y apoyo de los procesos democráticos y electorales en América Latina, desde una perspectiva interdisciplinaria. ALACOP está conformada por especialistas de las ciencias sociales, jurídicas y otras disciplinas afines y entre sus objetivos están promover y sustentar el desarrollo democrático, en los principios y en la práctica en Latinoamérica.

Que en virtud de lo expuesto, las partes están de acuerdo en llevar a cabo una colaboración mutua con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

El objeto del presente Convenio reviste el carácter acuerdo marco de colaboración cultural, educativa y de investigación, así como de asistencia mutua entre ACOP y ALACOP.

Segunda.- Alcance

En el marco del presente Convenio podrán desarrollarse las siguientes modalidades de colaboración:

- a) La realización conjunta de actividades tales como talleres, jornadas y/o conferencias.
- b) La divulgación de contenidos, tendencias e información relevante de ambas entidades a través de sus respectivas plataformas de conocimiento y/o divulgación y redes sociales.
- c) Promover la colaboración en el campo de la investigación en materia de intangibles de interés común para ambas entidades.
- d) El acceso recíproco y/o descuentos a fondos bibliográficos, documentación, formación, disponibles en cada una de las entidades firmantes del presente Convenio.
- e) Cuantas otras actividades sean consideradas por ambas partes como de interés mutuo, de entre las que puedan desarrollarse en el ámbito de aplicación del presente Convenio Marco, que por sus características, complejidad, dimensionamiento o contenido y resultados previstos puedan ser objeto de un Convenio específico el cual describirá de forma pormenorizada las características, alcance, forma de implementación de dichas actividades específicas, así como cuantos aspectos relevantes deban ser regulados para el mejor desarrollo de dichas actividades, incluso las que de carácter económico se pudieran derivar por su posible distribución entre terceros interesados en los resultados de las mismas.

Tercera.- Aspectos económicos

La relación mutua y actividades que se desarrollan acogidas al presente Convenio no generan para ninguna de las partes derechos u obligaciones de carácter económico de ningún tipo.

ALACOP y ACOP se comprometen a que tres de sus socios lo sean de forma recíproca en el periodo de duración del presente convenio. Así tres miembros de ACOP gozarán de pleno derecho de las ventajas de formar parte de ALACOP y viceversa.

Cuarta.- Derechos y Obligaciones de las Partes interesadas

Las Partes quedan obligada por un Compromiso de Confidencialidad en cuanto a las actividades que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio y en su virtud no podrán compartir con terceros ninguna información, datos, u otros aspectos relacionados con las mismas sin el consentimiento expreso de cada una de las Partes. En el supuesto de que se compartiera información con terceros, la misma se realizaría

siempre en beneficio del objetivo del presente Convenio y para el mejor cumplimiento del mismo.

Las Partes no podrán utilizar el nombre y/o logotipo o cualquier referencia incluso en lo relativo a la existencia del presente convenio de colaboración sin autorización expresa previa de la otra Parte.

Si una de las Partes tuviera previsto en algún momento o de forma inminente o imprevista no pudiera cumplir con los compromisos adquiridos en este Convenio, habrá de comunicarlo, en su caso, de la manera más rápida posible y en su caso con suficiente antelación a la otra Parte tal circunstancia y justificar de forma razonada las causas que llevan a tal situación.

Ambas Partes habrán de proveer los medios adecuados para el cumplimiento de los objetivos del presente Convenio. Si alguna de las Partes quisiera modificar el objeto del presente Convenio, por causa justificada, habrá de preavisar con antelación mínima de un mes a la otra Parte sobre este hecho.

Quinta.- Supervisión del acuerdo. Comisión de seguimiento.

Los representantes designados por las partes que constan en el presente documento habrán de reunirse con carácter trimestral (de forma presencial o telefónica), constituyendo la Comisión de seguimiento del Convenio para evaluar el cumplimiento de sus objetivos y adoptar las medidas correctoras en caso de ser necesario para lograr optimizar los resultados perseguidos.

Sexta.- Vigencia

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y su duración será indefinida, sin perjuicio de que pueda ser rescindido por mutuo acuerdo de las partes o de forma unilateral por parte de uno de ellos, lo cual se deberá realizar mediante escrito motivado dirigido a la otra parte con una antelación de tres meses a la fecha en que deba surtir efectos.

Séptima.- Contacto

Los representantes de las partes a los efectos de ejecución y comunicación en relación con el presente Convenio serán los siguientes:

Por parte de ACOP :

- Nombre: J. Pedro Marfil Medina

Por parte de ALACOP:

- Nombre: Alfredo Dávalos

Los cuales podrán ser sustituidos en cualquier momento comunicando a la otra parte, vía correo electrónico a su representante la nueva persona que actuará en sustitución de la inicial o sucesivamente nombrada.

Octava. Ley aplicable y arbitraje

Con independencia de que el presente Convenio se rija por la Ley española y la jurisdicción de los Tribunales de Madrid capital. Para la solución de cualquier duda, interpretación o controversia relativa a la aplicación, interpretación o resolución del

Convenio, y con la expresa renuncia al fuero que en su caso pudiera corresponderles a cada uno de ellos, las partes intervinientes y de forma preceptiva se someterán para su resolución al arbitraje de la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje, a la que se encargará de la designación del árbitro o árbitros y la administración del arbitraje, obligándose desde ahora al cumplimiento de la decisión arbitral.

Novena. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal (LOPD), si cualquiera de las dos partes intervinientes en la formalización del presente Convenio, ya sea ALACOP o ACOP acceden a datos de carácter personal contenidos en ficheros titularidad de cualquiera de la contraparte, adquiere la condición de encargado del tratamiento y se compromete a:

- No utilizar ni tratar datos de carácter personal con finalidad distinta a la ejecución del Convenio, no comunicar los datos bajo ningún concepto a terceras personas, ni siquiera para su conservación, y, en especial, no reproducir, ni publicar, ni difundir ninguna información acerca de los datos.
- Garantizar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas, así como su correcta implementación.
- Al término de la relación, por cualquier causa, los datos de carácter personal a los que hubieran tenido acceso

ALACOP y ACOP deben ser destruidos o devueltos a la contraparte, incluyendo cualquier soporte o documento. El incumplimiento de estas obligaciones hace responder a ALACOP y ACOP de las infracciones que cometan como si ocupara la posición de responsable del tratamiento.

ALACOP responde frente a ACOP y viceversa del cumplimiento de estas obligaciones por las personas de ALACOP y ACOP que participen de cualquier modo en la ejecución del Convenio. Leído y aprobado por los intervinientes en virtud de la representación que ostentan lo firman por duplicado a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

Handwritten mark: a vertical line with '1' and '2' on either side, and a horizontal line crossing it.

Por parte de ACOP

D. David Redoli Morchón

Por parte de ALACOP

D. Alfredo Dávalos